

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2015- 00918
DEMANDANTE	COOPERATIVA COOMULTIPRESS
DEMANDADO	JOSE ANGEL DE LAS SALAS FLOREZ
FECHA	JULIO- 30 del 2020

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado, informándolo que el apoderado de la parte demandante solicita acción disciplinaria por desacato al pagador de Col pensiones. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GONAGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- Soledad, Julio Treinta (30) de Dos Mil Veinte (2020).-

El demandante Cooperativa Multiactiva Prestadora De Servicios "Coomultipress", a través de apoderado judicial solicita al despacho se inicie acción Disciplinaria por desacato al señor pagador de Col pensiones alegando que el mismo no ha dado respuesta al embargo del 20% de la pensión que recibe el demandado señor José Ángel De Las Salas Flórez.

Si bien es cierto que el despacho decreto el embargo del 20% de la pensión que recibe el demandado señor José Ángel De Las Salas, mediante auto de fecha 26 de Septiembre del año 2016, y comunicado a Col pensiones mediante oficio No. 2.495.

No es menos cierto que Colpensiones dio respuesta el día 29 de Agosto del 2017, al embargo decretado y comunicado, en el cual nos informa que no fue procedente aplicar la medida comunicada mediante el oficio No. 2.495, en razón que el demandado en cita tiene un embargo del 20, 50% de acuerdo con el oficio 836C del 25/11/2013, procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo (Atl.). (folio 16 (c medidas previas), razón por la cual el despacho no accederá a la solicitud de iniciar acción disciplinaria y así se resolverá en la parte resolutive del presente proveído.

RESUELVE:

No acceder a iniciar acción Disciplinaria solicitada por el actor en contra del pagador de la empresa Colpensiones, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESES Y CUMPLASE:

La Juez,

  
ANGELA INES PANTOJA POLO

e/Avr.-